



Dictamen 1797-2021

Fecha: 13 de mayo de 2021

Destinatario: GERENTE GENERAL MUTUALIDAD

Observación: Ley N° 16.744. Aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744. Notificación de Calificación

Descriptores: Ley N° 16.744; Artículo 77 bis

Fuentes: Leyes N°s 16.395 y 16.744

Departamento(s): INTENDENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - REGULACIÓN

Concordancia con Oficios: 2121-2020

Concordancia con Circulares: Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744

1. Mediante la carta individualizada en Antecedentes, la Mutualidad se ha dirigido a esta Superintendencia, solicitando se instruya a las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) que se atengan al procedimiento instruido en el Título IV del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, considerando que algunas COMPIN están requiriendo antecedentes adicionales a los dispuestos en la normativa para ejercer las acciones de cobranza, en el marco de la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N°16.744.

Al respecto, en síntesis, señala que las COMPIN no están recibiendo las notificaciones de rechazo de acuerdo a lo instruido en la Circular N°3.455, de 2019, de esta Superintendencia, indicándole a dicha Mutualidad que deben ir acompañada de una licencia médica original y que las resoluciones de calificación enviadas no cumplirían ningún objetivo. Asimismo, señala que algunas COMPIN le han señalado que además deben acompañar la licencia médica original de derivación.

2. Sobre el particular, cabe hacer presente que mediante el Oficio N° 2.121, de 1° de julio de 2020, esta Superintendencia instruyó que, en atención al estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, con ocasión de la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19, sumado a la aplicación de las cuarentenas en distintas zonas del país, que han provocado el cierre o funcionamiento parcial de diversas dependencias públicas y privadas, y ha afectado el normal desplazamiento de la población, resultaba pertinente suspender los plazos de reclamación de materias del Seguro de la Ley N° 16.744, y en atención a ello, resolvió suspender la entrada en vigencia de algunas de las instrucciones impartidas mediante la Circular N° 3.455, de 2019, referidas a la notificación de la calificación y plazos asociados a la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N° 16.744, entre otros, hasta la fecha en que cese el señalado estado de excepción constitucional de catástrofe.

No obstante, considerando lo señalado por esa Mutualidad, respecto al requerimiento de la licencia médica original y/o licencia médica "de derivación" junto con la notificación de la calificación, y lo indicado por las COMPIN en relación con el objetivo de dicha notificación, esta Superintendencia ha estimado necesario hacer presente a dichas comisiones, las instrucciones respecto al procedimiento para la aplicación del artículo 77 bis de la Ley N° 16.744 y sus modificaciones, impartidas mediante la Circular N° 3.455, de 2019.

Dictámenes relacionados Legislación relacionada

Fecha publicación	Título	Temas	Descriptor	Fuentes
15/04/2021	Dictamen 1422-2021	Seguro laboral (Ley 16.744)	77bis - Ley N° 16.744	Leyes N°s.16.395 y 16.744
06/01/2021	Dictamen 43-2021	Prestaciones económicas	Ley N° 16.744 - Artículo 77 bis	Leyes N°s 16.395 y 16.744.
01/07/2020	Dictamen 2121-2020	Seguro laboral (Ley 16.744)	Ley N° 16.744 - Artículo 77 bis - Plazo	Leyes N°s 16.395 y 16.744; D.S N°4, de 5 de enero de 2020, del Ministerio de Salud; D.S. N° 104, de 18 de marzo de 2020 y D.S. N° 269, de 12 de junio de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;

Título	Detalle
Artículo 30	Ley 16.395, artículo 30
Artículo 77 BIS	Ley 16.744, artículo 77 bis

Temas

Seguro laboral (Ley 16.744)

Tipo de dictamen

Oficio

Descriptores

Artículo 77 bis

Ley N° 16.744

Legislación citada

Ley 16.395, artículo 30

Ley 16.744, artículo 77 bis

Fiscalizados

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

COMPIN

Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del trabajo y Enfermedades profesionales

LIBRO III. DENUNCIA, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE INCAPACIDADES PERMANENTES :

TÍTULO IV. Rechazo por calificación de origen común o laboral artículo 77 bis. Ley N°16.744

Circular relacionada al Seguro Laboral

Compendio Normativo del Seguro Laboral

Vea además:

Seguridad y salud laboral

Mutuales

Instituto de Seguridad Laboral

COMPIN

Régimen de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales

Dictámenes SUSESO

Teléfonos 22620 4500 - 4400 / RUT: 61.509.000-K